

No. 94

15 Noviembre, 1980

1. SENADO UNIVERSITARIO

Aumento de Colegiaturas y aprobación de Presupuesto de Egresos.

ACUERDO: Se aprueba un incremento en las cuotas de inscripción y colegiatura, tanto en el nivel de licenciatura, como en el de posgrado, del 17 % para el semestre de primavera del año 1981, sobre las cuotas actualmente vigentes.

ACUERDO: De las tres opciones de presupuestos de ingresos para el año 1981 presentados por el señor Rector, a la consideración del Senado Universitario, se aprueba aquella que contempla un incremento del 17 % en las cuotas de inscripción y colegiatura.

ACUERDO: Se aprueba el presupuesto de egresos para el año 1981 presentado por el señor Rector a la consideración del Senado Universitario, quedando disponible una partida extra para cubrir eventualidades generales por concepto del alza en el costo de la vida.

(Sesión Ordinaria No. 166, 6 de Noviembre de 1980).

Nuevas características y actividades del Centro de Cálculo

Acuerdo:

Que el actual Centro de Cálculo se convierta en una oficina técnica que operativice los servicios técnicos (para fines académicos o administrativos) relacionados con los equipos de computación, teniendo por tanto la responsabilidad de mantenimiento y operación del mismo.

Acuerdo:

Que Rectoría estudie y decida sobre la ubicación de esta nueva oficina en el organigrama de la Universidad.

(Sesión Ordinaria No. 166, 6 de Noviembre de 1980).

No. 94

15 de Noviembre de 1980

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Representante del Comité de Centros

El Comité Académico General legitima el nombramiento de la Lic. Lourdes Torres landa como representante del Comité Académico de Centros del mismo.

(Sesión No. 46, del 3 de Noviembre de 1980).

Mérito Universitario

Con base en el título 5o. del Reglamento de Personal Académico el Comité Académico General tomó el siguiente acuerdo:

El Comité Académico General otorga al Dr. Juan Ignacio Valdés, del Departamento de Psicología, la distinción de Medalla al Mérito Universitario.

(Sesión No. 47, del 12 de Noviembre de 1980).

INSTRUCTIVO DE BECAS Y REGLAMENTO INTERNO. COORDINACIÓN GENERAL DE BECAS

(Revisión y modificación aprobada en la sesión No. 45 del 15 de octubre de 1980)

Nota Preliminar

Bajo los títulos de: "Instructivo de Becas" y "Reglamento Interno", se presenta aquí una reelaboración de lo que al respecto apareció en "Comunicación Oficial" del día 1o. de Octubre de 1975, sección 2 (Rectoría), con el título de: "Becas, préstamos y Financiamiento para Formación de Profesores" aprobado el día 26 de Junio de 1975.

Esta reelaboración tiene por objeto el incorporar a dicho tratado las modificaciones que ha traído consigo la institución de un Coordinador General de Becas y las que la experiencia ha ido sugiriendo en su aplicación práctica.

También se tuvo la intención de ordenar todo el material de una manera sintética, para que éste fuera muy fácilmente asequible a los interesados.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



Se dividió la reelaboración en dos partes generales, poniendo en una lo que interesa a todos los solicitantes de becas y en la otra la concerniente a quienes han de intervenir en su otorgamiento.

INSTRUCTIVO DE BECAS

1. Concepto.
2. Fundamentación.
3. Criterios.
4. Procedimientos:
 - 4.1 Tramitación.
 - 4.2 Recuperación.
5. Reglamento.
6. Becas para personal académico
 - 6.1 En la UIA.
 - 6.2 Becas con subsidio en efectivo.
 - 6.3 Fuera de la UIA.
7. Becas para personal no académico.

1. Concepto

Para los efectos de este instructivo se entiende por "beca" el apoyo económico que presta la Iberoamericana en orden a subvencionar la realización de estudios o investigaciones científicas. Esta beca puede consistir en:

- 1.1 El otorgamiento del importe total o parcial de la inscripción y colegiatura que debería pagar el estudiante;
- 1.2 La concesión de un préstamo por el importe total o parcial de la colegiatura que, libre de réditos, pagará el estudiante después de terminar sus estudios;
- 1.3 Una pensión en efectivo para realizar estudios o investigaciones fuera de la UIA, que deberá el estudiante restituir, una vez terminados dichos estudios, total o parcialmente.

N.B. Podría también darse una combinación de estos modos.

2. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana se esforzará por abrir sus puertas a aquellos estudiantes que prevé prestarán una colaboración más eficaz al bien común de nuestro país en su vida profesional. La Universidad procurará facilitar las posibilidades de estudio a éstos, cuando no cuenten con suficientes recursos económicos (Ideario, Capítulo IV, Art. 1).

Una manera muy importante de lograr este objetivo consiste en el otorgamiento de becas.

La finalidad específica de estas becas es el fomento de la cultura. Por tanto, para que cumplan su propósito esencial, es indispensable que el becario sea capaz de aprovecharlas en el nivel escolar para el que hayan sido concedidas.

Mas la excelencia académica no puede, por sí sola, determinar el otorgamiento de becas en un país de tan grandes diferencias socioeconómicas. La justicia social, que tiende al desarrollo integral de las comunidades humanas, en especial de los sectores menos favorecidos, pide que todos sus centros de cultura superior se esfuercen por abrir sus puertas a cuantos sean capaces de elevar el nivel cultural superior de la nación, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por tanto, supuesta la capacidad académica para aprovechar la beca, el criterio básico para otorgarla será la necesidad económica del solicitante y, por lo tanto, su monto variará según sea esa necesidad.

3. Criterios

- 3.1 Obviamente habrá otros criterios complementarios para determinar la concesión de una beca, como son: la capacidad económica de la Universidad,
- 3.2 la proyección social de la carrera,
- 3.3 sus potencialidades lucrativas,
- 3.4 las prioridades puestas por la misma UIA, según juzgue que las circunstancias lo requieran.

4. Procedimientos

4.1 Tramitación.

- 4.1.1 Toda beca será tramitada en la Oficina de Becas. para ello se llenará la "forma" de solicitud correspondiente, en la cual quedará constancia de si la beca fue otorgada o no, del monto concedido y de las demás condiciones de su concesión.
- 4.1.2 Las solicitudes serán estudiadas por un comité y las resoluciones de éste serán comunicadas a los interesados, en fecha oportuna, por la Oficina de Becas.
- 4.1.3 la Oficina de Becas entregará una constancia de la beca otorgada por el Comité, que la acredite ante la Dirección de Finanzas.
- 4.1.4 El Comité de Becas -para Posgrado, Licenciatura o Centros, respectivamente- determinará en los casos individuales si se ha de conceder beca o no y el monto de ella, siendo inapelables sus decisiones. El Comité de Becas es el único organismo en la Universidad que decide sobre la concesión de

becas y préstamos. Sin embargo, para la renovación de las becas concedidas anteriormente bastará la decisión del Coordinador General de Becas.

- 4.1.5 La tramitación de las becas deberá hacerse precisamente dentro de las fechas anunciadas previamente, ya que su tramitación extemporánea causaría serios inconvenientes administrativos.
 - 4.1.6 Toda beca debe ser tramitada por el interesado y no por tercera persona, salvo cuando aquél se encuentre impedido a juicio del Jefe de la oficina de Becas.
 - 4.1.7 Cualquiera que solicite una beca en la UIA, automáticamente autoriza a ésta a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados, y está de acuerdo en que causará baja de la Universidad, en caso de falsedad o engaño. Toda investigación hecha por la Universidad a este respecto será costeadada por el interesado.
 - 4.1.8 Con excepción de los profesores y empleados de esta Universidad, todos los que en ella soliciten beca por primera vez, deberán cubrir el importe de la investigación socioeconómica, que les será hecha.
- 4.2 Recuperación.
- 4.2.1 La mayor parte de las becas concedidas por la UIA, tendrán la calidad de préstamo, a pagar en forma diferida, una vez terminada la carrera, puesto que es justo que quien pudo realizar su carrera gracias a la ayuda de la comunidad, ayude él mismo, una vez que pueda, a que otros también lo hagan. La UIA incorporará el pago de estos créditos a un fondo de becas que eventualmente podría hacer extensivo este beneficio a cuantos lo necesiten (Cfr. p.6 Regl. Int.).
 - 4.2.2 Oportunamente, la Oficina de Becas llamará a quienes hayan recibido estas becas-préstamo para que las documenten por medio de títulos de crédito, los cuales deberán ser pagados durante un tiempo equivalente a la duración de sus estudios.
 - 4.2.3 La Dirección de Finanzas se encargará de cobrar oportunamente los créditos concedidos.
 - 4.2.4 También podrán ser saldados dichos créditos, parcial o totalmente, mediante servicios académicos o administrativos que el estudiante preste a la UIA.

Quienes opten por prestar estos servicios, obtendrán una reducción de su adeudo, proporcional a los servicios prestados y según la tabulación de salarios vigentes en la UIA.

El control de tales servicios será llevado por la Oficina de Becas y por el Departamento en el que sean realizados.

- 4.2.5 La obligación de restituir a la UIA el apoyo económico recibido como préstamo, subsistirá aun en el caso de que el beneficiario, por cualquier motivo, suspenda sus estudios.

5. Reglamento

- 5.1 Las becas de la UIA se otorgarán en términos de porcentaje y serán concedidas para *un período escolar o curso determinado*: mas pueden ser renovadas cuantas veces sea necesario.
- 5.2 El solicitante deberá manifestar todos los datos solicitados y exhibir los documentos requeridos para que su solicitud sea considerada.
- 5.3 Para el otorgamiento de becas la UIA tendrá presentes únicamente los criterios establecidos en este Reglamento, sin tener en cuenta recomendaciones u otros motivos ajenos a dichos criterios.
- 5.4 Las becas de colegiatura no comprenden los siguientes conceptos:
- 5.4.1 Los cursos especiales o de verano, mientras el Comité Administrativo no decida otra cosa.
- 5.4.2 Las cuotas de registro en la SEP y revalidación.
- 5.4.3 Libros, materiales de uso personal, de laboratorio y talleres.
- 5.5 El Comité de Becas y Préstamos podrá reducir o cancelar beca o préstamo durante el período para el que fue otorgada, por las siguientes causas:
- 5.5.1 Los cursos especiales o de verano, mientras el Comité Administrativo no decida otra cosa.
- 5.5.2. El cambio sustancial de las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la beca o préstamo.
- 5.6 Para que una solicitud de beca pueda ser considerada, el solicitante deberá mostrar un nivel satisfactorio de aprovechamiento de modo que:
- 5.6.1 Para renovar beca deberá tener, durante todos sus estudios, un puntaje de calidad 0.5 superior al mínimo requerido en su carrera.

- 5.6.2 Cuando un alumno pierda la beca por deficiencia en su puntaje de calidad, ésta se le podrá renovar cuando haya recuperado el puntaje requerido.

6. Becas para formación de profesores

La Universidad Iberoamericana considera conveniente y aun necesario el preparar con especial cuidado a su personal académico para desempeñar los puestos que han sido diseñados en el planeamiento general de la Universidad y en el de sus Departamentos y Centros. A esta finalidad responde su programa de becas para profesores, el cual es como sigue:

- 6.1 En la misma UIA, a sus profesores de cursos regulares no especiales o de verano:

- 6.1.1 A los profesores de asignatura ("por hora") ofrece un descuento del 50 % para un número de horas de clase equivalente a las de su trabajo como profesor de la UIA.

Su concesión requiere el "visto bueno" del Director de Personal Académico.

- 6.1.2 Al personal de la Universidad según lo estipulado en el contrato colectivo vigente.

- 6.1.3 La concesión de estas becas requiere para los miembros del personal académico: la aprobación del director de la Unidad Académica correspondiente y la del encargado del Programa de Formación de Profesores, además del Vo.Bo. de la Dirección de Personal.

- 6.1.4 A quienes prepara para completar los cuadros de profesores que requiere su planeamiento académico -un grupo limitado de profesores de tiempo- concede: beca completa sin obligación de reembolso, por el número de clases que parezca conveniente y el poder realizar estudios especiales dentro de las horas de trabajo pagadas por la UIA; además de la beca ofrecida a todos los profesores de tiempo, para fuera de sus horas de trabajo.

- 6.2 Becas con subsidio en efectivo (Se concede en número limitado).

Estas consisten fundamentalmente en el derecho de asistir a clases, sin costo alguno, más un subsidio en efectivo. Tienen los siguientes requisitos:

- 6.2.1 Los candidatos deben haber terminado sus estudios de Licenciatura y dedicarse a llenar los requisitos para la obtención de su título o ser estudiantes de Posgrado.
- 6.2.2 El número de clases al que tienen derecho, es de veinte horas por semana.
- 6.2.3 En compensación por la beca, los beneficiarios deben prestar servicios académicos a la UIA, equivalentes a veinte horas de trabajo por semana.
- 6.2.4 El subsidio en efectivo que se les conceda, será el suficiente para su sostenimiento y para los gastos más necesarios de su trabajo académico.
- 6.2.5 La duración de esta beca *no excederá los dos años*.

Su concesión requiere la aprobación del Director del respectivo Departamento, el Vo.Bo. del Director General Académico y del Director de Personal.

6.3 Fuera de la UIA.

Así mismo la UIA, a través de la Coordinación de Becas, ofrece toda ayuda posible a sus profesores, en la obtención de becas para estudios superiores y otras oportunidades educativas, que ofrezcan otras instituciones del país o del extranjero.

Esta ayuda consistirá en:

- 6.3.1 Investigar y dar a conocer las oportunidades que haya a este respecto.
- 6.3.2 Dar el respaldo académico necesario en lo referente a documentación, información y recomendaciones a los interesados.
- 6.3.3 Dar el respaldo económico requerido en los diversos casos, ya sea mediante el aporte de una cantidad de dinero en efectivo, ya sea avalando préstamos hechos por instituciones de crédito, en cuanto sea posible a la UIA y mediante previo convenio con los interesados*.

Este respaldo económico será determinado por una comisión formada para este fin.

También, a este respecto, la UIA apoyará en cuanto fuere posible el intercambio de becarios con otras instituciones del país y del extranjero.

*Según este convenio, el beneficiario trabajará en la UIA, a su regreso, por un tiempo igual al que duró la beca o reembolsará su importe.

- 6.4 Para disfrutar las becas mencionadas en este No. 6 se deberán satisfacer los requisitos académicos que la Universidad exige a sus alumnos.
- 6.5 Estas becas no se extienden a Unidades Foráneas de la Universidad Iberoamericana.

7. Becas para personal no académico

La Universidad ofrece también becas de los cursos ordinarios que ofrece a sus empleados no académicos para capacitarlos mejor en el desempeño de su trabajo y propiciar su formación y superación personal, como sigue:

- 7.1 Al personal de la Universidad, según lo estipulado en el contrato colectivo vigente.
- 7.2 La concesión de estas becas requiere para el personal administrativo o de servicio la aprobación del jefe inmediato y de la Dirección de Personal.
- 7.3 Para disfrutar estas becas se deberán satisfacer los requisitos académicos que la Universidad exige a sus alumnos.
- 7.4 Estas becas no se extienden a Unidades Foráneas de la Universidad Iberoamericana.

REGLAMENTO INTERNO

- 1 Políticas Generales
- 2 Coordinador de Becas
- 3 Oficina de Becas
- 4 Comité de Becas
- 5 Financiamiento de Becas UIA

1. Políticas Generales

Cumpliendo con la tarea básica de formar profesores e investigadores (Ideario, Cap. 1, Art. 1), la Universidad Iberoamericana abrirá sus puertas a todos aquellos de sus maestros que quieran continuar estudios de Licenciatura o de Posgrado, concediéndoles becas, según lo establecido en el No. 6 del Instructivo de Becas.

- 1.1 Favorecerá, especialmente, a aquellos de sus maestros que deseen profundizar en las Ciencias del Hombre y en aquellas áreas de estudios que no generen fuentes de ingresos comparables a otras.
- 1.2 La UIA tenderá a favorecer también en sus presupuestos de becas, a sus estudiantes de Posgrado aun cuando no enseñen en ella pues son estudiantes ya probados, cuyo interés por el estudio consta por su decisión de iniciar programas de Posgrado. El país necesita actualmente, no sólo de profesores e investigadores, sino de profesionales especializados en todas las áreas.
- 1.3 Favorecerá especialmente a aquellos candidatos a estudios de Posgrado que se interesen en profundizar en la investigación o en prepararse para la docencia en la Educación superior, sea dentro o fuera de la Universidad Iberoamericana, ya que ésta no piensa únicamente en el enriquecimiento de su propio claustro profesoral, sino también en las necesidades de otras instituciones de Educación Superior y del país.
- 1.4 Favorecerá también, particularmente, a aquellos estudiantes interesados en carreras y disciplinas cuyo desarrollo promueva particularmente la Universidad, de acuerdo con sus políticas de planeamiento.

2. Coordinador General de Becas

Hay un coordinador General de Becas que depende de la Dirección General Académica, cuyas funciones son:

- 2.1 Establecer criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas en la UIA.
- 2.2 Facilitar la solución de problemas de tipo humano y administrativo que presente su otorgamiento y manejo, salvaguardando los principios sociales de la UIA.
- 2.3 Vigilar su debido aprovechamiento por los beneficiados, tanto en la UIA como en otras instituciones, y ayudarlos manteniéndose en contacto con ellos.
- 2.4 Obtener información acerca de las becas que ofrecen otras instituciones del país y del extranjero; promoverlas dentro de la UIA y facilitar su obtención.

El coordinador General de Becas mantiene comunicación con la Dirección General de Finanzas, para conocer el monto autorizado para becas en la Universidad, para tramitar la recuperación de las becas-

crédito concedidas y para obtener préstamos bancarios sobre dichos créditos.

3. Oficina de Becas

La Oficina de Becas, bajo la Dirección del Jefe de Oficina, es el centro de correspondencia, información y tramitación de todo lo relativo al manejo de becas.

- 3.1 Esta oficina elabora el calendario de fechas para la admisión de solicitudes, examen de las mismas por el Comité y comunicación de las respectivas decisiones; prepara y distribuye las "formas" de solicitud y posteriormente las recibe, cataloga y archiva.
- 3.2 Manda investigar los casos que lo ameriten a juicio del Comité y comunica sus decisiones a los interesados, en fecha oportuna.
- 3.3 Lleva un registro preciso y especificado de todas las becas concedidas cada semestre y facilita a la Dirección General de Finanzas los datos y documentos que ésta necesite para recuperación y manejo financiero de dichos préstamos.
- 3.4 Finalmente, informa a los alumnos de los trabajos eventuales que en la docencia o en la administración puedan ellos realizar en la UIA para amortizar la deuda de su beca.

El Jefe de la Oficina de Becas, es, en general, el encargado de ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité de Becas y de convocarlo oportunamente, para sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

4. Comité de Becas

- 4.1 Un Comité de Becas determinará la clase y monto de la beca que se habrá de conceder en cada caso y la concederá a los solicitantes.

Este Comité es el único organismo en la UIA que decidirá sobre la concesión de becas y su reducción, aumento o cancelación.

- 4.2 El Comité de Becas estará compuesto por: el Coordinador General de Becas, quien lo presidirá; el Jefe de la Oficina de Becas, quien actuará como secretario; un representante de los estudiantes -ya de Licenciatura, ya de Grado-; uno de Centros, y uno de PROUNIVAC quien podrá ser, a la vez, uno de los miembros del Comité y mencionado.

Los representantes de los estudiantes serán nombrados por la agrupación más representativa de ellos, cuando la hubiere, o por el mismo presidente del Comité de Becas, cuando no la hubiere.

- 4.3 El Presidente del Comité de Becas puede remover a los representantes mencionados (No. 2) por incumplimiento, y pedir sea nombrado un sustituto.
- 4.4 La concesión de becas a profesores no requiere especial representación de ellos en el Comité, por estar sus casos muy claramente especificados en el reglamento.
- 4.5 El Comité de Becas agradecerá cualquier información que le sea proporcionada, pertinente a los casos en estudio.
- 4.6 Son funciones de los miembros del Comité de Becas:
 - 4.6.1 Asistir con oportunidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - 4.6.2 Estudiar las solicitudes de beca de sus respectivas áreas y dictaminar sobre ellas.
 - 4.6.3 Solicitar a personas e instituciones información complementaria.
 - 4.6.4 Conceder, transferir, reducir o cancelar cualquier tipo de beca.
 - 4.6.5 Resolver los casos no previstos en este reglamento.
- 4.7 Las solicitudes para *renovación de beca*, solamente deberán ser estudiadas por el Comité de Becas cuando el presidente del mismo juzgue que deban ser modificadas.

5. Financiamiento de Becas de la UIA

- 5.1 Las fuentes de donde procede el financiamiento de las becas dadas por la UIA, son:
 - 5.1.1 Los mismos recursos con los que la UIA costea sus labores ordinarias de docencia e investigación.
 - 5.1.2 Un fondo especial que para este fin ha instituido PROUNIVAC.
 - 5.1.3 Contribuciones hechas para este fin por otras instituciones o individuos. Actualmente todas estas aportaciones no son de mucha cuantía, pero se espera que lleguen a constituir un fondo sustancial -parcialmente revolvente- que permita el otorgamiento de becas a un alto porcentaje de alumnos de la UIA. La formación e incremento de éste fondo toca principalmente a la Dirección General de Promoción y Relaciones, mas es conveniente que todos los miembros de la

comunidad universitaria contribuyan en alguna forma al incremento de dicho fondo.

5.2 Hay también *becas fundadas*:

5.2.1 Se entiende por "beca fundada", el capital donado por instituciones o personas físicas, suficiente para cubrir, mediante sus intereses, los gastos totales de colegiatura de un estudiante durante su carrera o programa de estudios. Estas becas llevarán el nombre propuesto por sus donantes.

5.2.2 Las becas fundadas se otorgarán a aquellos estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos exigidos por la UIA, hayan sido propuestos o aceptados por los donantes.

5.2.3 En caso de que el monto de una beca fundada no se aplique en su totalidad a la persona propuesta o aceptada por el donante - por no requerirlo su situación económica, según los criterios de la UIA- la cantidad sobrante se aplicará a otros solicitantes.

5.3 Oportunamente, antes de cada período escolar, el Coordinador General de Becas junto con el Jefe de la Oficina, calcularán el número aproximado de las becas que habrán de ser concedidas en ese período en cada una de las áreas principales, y presentará los resultados al Comité Administrativo de la UIA, junto con un informe detallado de las que se hayan concedido para el período anterior.

5.4 Igualmente cada año el Coordinador General de Becas propondrá al Comité Administrativo las cantidades que juzgue deberán ser destinadas a financiar los estudios de profesores de la UIA en el extranjero.

5.5 El Comité Administrativo determinará el número global de becas que puede conceder la UIA en el período de que se trate, y el monto de la cantidad en efectivo para financiamiento de formación de maestros. Posteriormente, el Coordinador General de Becas distribuirá esos montos, de acuerdo a las necesidades y políticas de la UIA.

APÉNDICE I.- BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Dada la naturaleza de los cursos ofrecidos por el Centro de Difusión y Extensión Universitarias, las becas concedidas en ese Centro serán autorizadas por el Director del mismo, quien posteriormente pasará una relación de ellas a la Coordinación General de Becas para su archivamiento y control.

Efectivamente:

1. Este Centro tiene su propia organización académica y económica.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



2. No se dan en él cursos fijos, sino variables en duración, importancia y costo, por lo que quienes lo manejan pueden tener una apreciación más justa de las posibilidades de conceder becas y de la necesidad de obtenerlas.
3. Por la misma brevedad y naturaleza complementaria de los cursos que propone este Centro, el otorgamiento de sus becas requiere un tratamiento menos riguroso que el de los cursos regulares.
4. Sin embargo, para que se guarde la unidad de criterios y el control necesario, el Director del Centro deberá reportar las becas otorgadas en él, al Coordinador General de Becas y seguir las indicaciones que éste tenga a bien hacer al respecto.

APÉNDICE II.- BECAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

A los estudiantes extranjeros la UIA ofrece el siguiente plan de becas.

1. Las becas que la UIA ofrece a estudiantes extranjeros consiste únicamente en el otorgamiento del importe de la colegiatura.
2. Los candidatos a dichas becas deberán ser propuestos por una institución de enseñanza superior, a la que deberán regresar a prestar sus servicios.
3. Deberán hablar bien el idioma español.

El número de becas ofrecidas para cada año y las materias en las que se ofrecen, serán publicadas por la UNESCO.

Las solicitudes para la obtención de dichas becas se recibirán durante los meses de Abril y Octubre, para cada uno de los subsiguientes períodos de docencia.

COMITÉ ACADÉMICO DE DEPARTAMENTOS

Representante en el Comité de la División de Humanidades

El Comité legitima el nombramiento del Lic. Miguel Ángel Zarco Neri como representante de la División de Humanidades.

(Sesión No. 45, del 5 de Noviembre de 1980).

Área de Integración

El Comité Académico de Departamentos aprueba que las materias del Área de Integración sean tomadas a partir del inicio de ella con un mínimo de 8 créditos y un máximo de 16 por semestre, hasta terminar los 40 créditos correspondientes.

(Sesión No. 44, del 22 de Octubre de 1980)

COMUNICACIÓN

OFICIAL



No. 94

15 Noviembre, 1980.

8. DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

CUOTAS QUE REGIRÁN EN EL SEMESTRE DE PRIMAVERA DE 1981.

LICENCIATURA:

Inscripción tres o mas materias	\$	7,255.00
Inscripción una o dos materias		3,630.00
Colegiatura Hora/Semana/Semestre		640.00
Prácticas de Campo		820.00

POSGRADO:

Inscripción Hora/Semana/Semestre		620.00
Colegiatura Hora/Semana/Semestre		1,405.00

La fecha para el pago de la Reinscripción será del 24 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1980.